

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO FASE 1-B”, EN EL T. M. DE PUERTO DE LA CRUZ, EN LA ISLA DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Siendo intención de este Departamento la ejecución de la obra “Proyecto de Fase IV Terminación Ampliación Jardín Botánico Fase 1-B”, en el T.M. de Puerto de La Cruz.

Vista la propuesta del titular de la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El proyecto técnico de la obra ha sido aprobado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo n.º 185/2023, de fecha 6 de junio.

**Segundo.-** Consta en el expediente Resolución nº 167, de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA), acreditativo de la titularidad de los terrenos y puesta a disposición de los mismos en favor de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con objeto de ejecutar las obras. La puesta a disposición de los terrenos ha sido aceptada de forma expresa por la Consejera de Turismo, Industria y Comercio el 7 de junio de 2023.

**Tercero.-** Con fecha 7 de junio de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emitió informe del Servicio de Infraestructura Turística exponiendo las razones que justifican la necesidad e idoneidad de la obra referida en el asunto.

**Cuarto.-** El 7 de junio de junio del corriente se procedió al replanteo del proyecto, comprobándose por el órgano competente la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar, en cumplimiento del art. 236 de la LCSP, según consta en el acta de replanteo proyectos obras, firmado por el Arquitecto Técnico del Servicio de Infraestructura Turística.

**Quinto.-** Por el importe del contrato no es obligatoria la clasificación de las empresas para acreditar los criterios de solvencia. No obstante se podrá acreditar la solvencia técnica y profesional con la clasificación. Conforme al Informe de Supervisión Técnica y de acuerdo con los artículos 25, 26 y 36 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas que opten a ejecutar las obras del proyecto de la fase 1B, es la siguiente:

- Grupo: G (Viales y pistas).
- Subgrupo: 6 (Obras viales sin cualificación específica).
- Categoría: 2.

**Sexto.-** En los presupuestos de gastos de la Dirección General de Infraestructura Turística en el corriente año 2023, existe consignación adecuada y suficiente para la contratación de la citada obra referida en el asunto, en la aplicación presupuestaria 1605.432B.65000, proyectos de inversión 206G0243 “Fase VI Terminación Ampliación Jardín Botánico Puerto de La Cruz”, por un importe total de la contratación de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (327.448,25 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/06/2023 - 10:56:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 204 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 21/06/2023 11:55:40	Fecha: 21/06/2023 - 11:55:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bb-y-YNhsXy2xvf0zk9doIriaRbuVYqL	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:56:58	



**Séptimo.-** La tramitación del expediente y la utilización del procedimiento, y en particular el orden de preferencia para la selección de las empresas, se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116, 146 y 159 de la LCSP.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.-** La legislación aplicable con respecto a la tramitación ordinaria del expediente administrativo de contratación, inicio y contenido, constituida por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 131 y siguientes en cuanto al procedimiento de adjudicación; y el artículo 159, en cuanto al procedimiento abierto simplificado, así como las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Por todo ello, y en el ejercicio de las funciones atribuidas como órgano de contratación por el artículo 11.2 del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio; y aquellas otras funciones que se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## RESUELVO

**Primero.- Iniciar el expediente** para la contratación de la obra “**Proyecto de Fase IV Terminación Ampliación Jardín Botánico Fase 1-B**”, en el T.M. de Puerto de La Cruz, isla de Tenerife, con un presupuesto de licitación de trescientos seis mil veintiséis euros con cuarenta céntimos (306.026,40 €).

El tipo de IGIC previsto que deberá soportar la Administración es del 7 %, lo que comporta una cantidad de veintiún mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y cinco céntimos (21.421,85 €), importando el presupuesto base de licitación una cantidad que asciende a **trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (327.448,25 €)**.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la obra se establece en **tres (3) meses**.

**Tercero.-** La **tramitación ordinaria** del expediente de contratación y la utilización del **procedimiento abierto simplificado** para la licitación del mismo.

**Cuarto.-** **Proceder a la redacción del preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares**, fijando su contenido y los criterios de adjudicación que han de regir la presente contratación.

**Quinto.-** Por el importe del contrato no es obligatoria la clasificación de las empresas para acreditar los criterios de solvencia. No obstante se podrá acreditar la solvencia técnica y profesional con la clasificación. En ese caso, conforme al Informe de Supervisión Técnica y de acuerdo con los artículos 25, 26 y 36 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas que opten a ejecutar las obras del proyecto de la fase 1B, es la siguiente:

- Grupo: G (Viales y pistas).
- Subgrupo: 6 (Obras viales sin cualificación específica).
- Categoría: 2.

**La Viceconsejera de Turismo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/06/2023 - 10:56:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 204 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 21/06/2023 11:55:40	Fecha: 21/06/2023 - 11:55:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bb-y-YNhsXy2xvf0zk9doIriaRBuVyqL	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:56:58	